



PROCESO : FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : MONICA ANDREA NEIRA ROZO  
DEMANDADO : LUIS FERNANDO PEREZ CEIDIZA  
RADICACION : 2012-00063

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 9 de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

I. Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto por el representante judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL contra el auto del 25 de junio de 2021 mediante el cual se sancionó por desacato a orden judicial.

**Sustenta su inconformidad en los siguientes términos:**

Luego de un recuento de los hechos, indicó que todos los oficios y requerimientos realizados por el Juzgado han sido contestados, y que CREMIL ha dado cumplimiento a todos las órdenes de embargo proferidas por este Despacho.

Igualmente, indicó que si había sido expedida la certificación solicitada, la cual fue la causa de la sanción impuesta por el Juzgado, y que la misma fue remitida al correo del juzgado el día 13 de marzo de 2020 a las 18:04, por tanto, solicita se revoque el auto, ya que se dio cabal cumplimiento a lo requerido por el Juzgado.

**CONSIDERACIONES:**

Sea lo primero indicar que efectivamente, si se recibió la certificación expedida por CREMIL al correo del Juzgado, sin embargo, tal como se indicó en el auto recurrido, tal certificación no contenía la información requerida tantas veces por el Despacho, la cual era, indicar mes a mes los descuentos realizados al demandado.

Es por lo anterior que se impuso la sanción hoy atacada, no obstante, como quiera que con el presente recurso se allega la mencionada certificación, el Despacho en aplicación al principio de caridad, revocará el auto de sanción, advirtiendo que en futuras ocasiones debe esta entidad dar respuesta exacta y completa a los requerimientos del Juzgado, ya que esta demora en las respuestas hace que el proceso sufra dilaciones injustificadas.

Por lo anterior, se accederá a la petición de revocar la providencia del 25 de junio del año en curso, mediante la cual se impuso sanción por desacato a orden judicial a la coordinadora de nómina de CREMIL.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER** la providencia del 25 de junio de 2021, por lo expuesto en este proveído.

II. Téngase por agregado y en conocimiento de la parte demandante, la certificación allegada por CREMIL respecto de los descuentos realizados al demandado mes a mes a partir del 8 de julio de 2013.

III. En atención a lo manifestado por la demandante, se advierte que dentro de la certificación allegado al Despacho y que se está poniendo en conocimiento mediante este auto (numeral II), se observa que se indica desde que mes se empezó



PROCESO : FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : MONICA ANDREA NEIRA ROZO  
DEMANDADO : LUIS FERNANDO PEREZ CEIDIZA  
RADICACION : 2012-00063

a realizar el descuento (octubre de 2013) el número de cuenta en que se ha consignado, la fecha de consignación; observando el Despacho que como quiera que es una certificación emanada directamente del pagador del demandado no se hace necesario allegar los comprobantes de descuento.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 36 del 30 DE AGOSTO DE 2021**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria